

El proximo Noviembre de setenta y siete en la
N. Casa de consideracion de q. D. N. Comisionados
el Adelantado que esta villa tiene contra en la
razon del nuevo impuesto de quatro m. en cada
cuartillo de vino q. se consume, y el. de una
conformidad acuerdan que inmediatamente vin
da la cuenta del producto que hatenido oneste año
corriente el referido impuesto su recaudador D.
Diego Antonio de Letino e igualmente la del cobro
que hizo el Reyato el año anterior para lo
qual se comisiona a los br. capitulares D. Val
lasar Marin Salinas, D. Aquilino Lopez Cana,
y D. Fran. de Paula Marin de Castro y D. Juan
Lopez Valencia, los q. embora de N. Realta de
echar y temiendo presente los adeudos q. existen
a los dos meses que estubo el referido impues
to en fieltad y a los quatro primeros en q. estu
bo encausado, formaran la correspond. Requi
sicion procediendo a el reparto de la canti
dad q. se halla faltax, todo con el metodo y
formalidad q. esta prescripto por la Superio
ridad, y asi verificado se traera a el Ayunta
miento para en su vista acordar lo q. conve
nida.

Viose igualmente con. a el. N. Int. Gub. de esta Pro
vincia a que pretiene que dentro el term. de quinze
dias se embie persona con comision de este Ayunta
miento para encausarse en la razon de lo q. debe
pagar esta villa por la contribucion de Obgeto.

